



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

VISTO: La ley n° 22.802 de Lealtad Comercial, la ley nacional 24.240 y la ley provincial n° 2817 de Defensa de los Habitantes en el consumo de bienes y servicios,

CONSIDERANDO:

Que mediante las citadas normativas, tanto nacionales como provinciales se pretende garantizar, por una parte el derecho de los consumidores a recibir correctamente el bien o servicio por el cual están pagando y que de buena fé están aceptando, y por otra parte también, garantizar la transparencia en los actos comerciales.

Que debido a que en la cadena de comercialización existente en nuestra provincia circula una gran de artículos de distinta índole, pero en su mayoría productos de limpieza, y cuyos envases no tienen ningún tipo de seguridad o dispositivo que demuestre la inviolabilidad del contenido.

Que es conveniente que la autoridad de aplicación en la Provincia de Río Negro deba establecer procedimientos de fiscalización ante anomalías.

Por ello:

**COAUTORES:** Osbaldo Giménez, Ricardo Esquivel, César Alfredo Barbeito



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Ministerio de Economía, Dirección de Industria y Comercio de la Provincia de Río Negro, para que implemente los mecanismos de control de los productos cuyos envases no tengan el dispositivo que garantice la inviolabilidad del contenido y establezca la obligatoriedad de la colocación de éste.

**Artículo 2°.-** De forma.